

#1745

Abr 28/34

P1/4227

Proy. de ley por el cual se dispone
la celebración de nuevos exámenes
de maestros.

5 Piezas

Santo Domingo, Octubre 3, 1934.

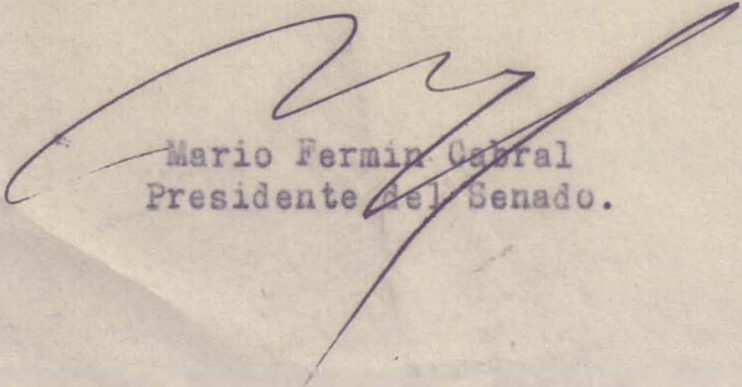
Generalísimo Rafael L. Trujillo M.
Presidente de la República.
Ciudad.

Hon. Señor Presidente:

Aviso a Ud. recibo de su oficio
30172 de fecha 28 de Septiembre y del proyecto de
ley por el cual se dispone la celebración de nuevos
exámenes de maestros durante los últimos cuatro días
del mes de octubre del corriente año.

Pláceme participarle que el Sena-
do aprobó dicho proyecto y lo remitió a la Cámara de
Diputados, para los fines constitucionales.

Con sentimiento de la mas alta con-
sideración, saluda a Ud. muy atentamente,



Mario Fermin Cabral
Presidente del Senado.

81/4228



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

*lect. del 21/9/34
aprobado en 2 da. Oct 3-34*

Núm. 30172

Santo Domingo, R. D.
Septiembre 28, 1934.

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Con este mensaje me place someter a la consideración del Congreso Nacional, por la digna mediación de esa Alta Cámara, el proyecto de ley adjunto, por el cual se dispone la celebración de nuevos exámenes de maestros durante los últimos cuatro días del mes de Octubre del corriente año, con el objeto de ofrecer nueva oportunidad a todos aquellos que, por razones atendibles, no pudieron concurrir a los exámenes que se celebraron durante los últimos cuatro días del mes de Agosto próximo pasado.

Dios, Patria y Libertad!

Rafael L. Trujillo.

91/4227

rrj/.

Santo Domingo, Octubre 3, 1934.

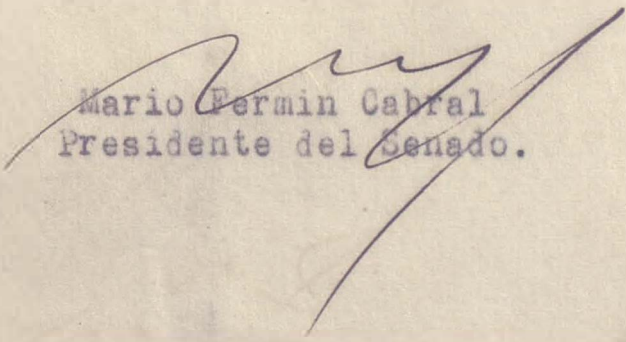
112
Señor Presidente de la Cámara de Diputados.

Ciudad.

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado, pláceme remitir a Ud. para los fines constitucionales el proyecto de ley por el cual se dispone la celebración de nuevos exámenes de maestros durante los últimos cuatro días del mes de octubre del corriente año.

Saluda a Ud. muy atentamente,



Mario Ferrn Cabral
Presidente del Senado.

NR/

26/4/1935



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

DECLARADA LA URGENCIA

HA DADO LA SIGUENTE

LEY QUE DISPONE NUEVOS EXAMENES ESPECIALES DE MAESTROS.

Artículo 1.- Se dispone la celebración de nuevos exámenes especiales de maestros, según las reglas que se determinan en la ley número 144, del primero de Junio de mil novecientos treintiano, durante los últimos cuatro días del mes de Octubre del corriente año.

Artículo 2.- La Superintendencia General de Enseñanza queda encargada de disponer lo concerniente a la celebración de estos exámenes.

Dada en la sala de sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de Octubre del año mil novecientos treinticuatro, año 91 de la Independencia y 72 de la Restauración.

PRESIDENTE:

SECRETARIOS:

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
DECLARAD LA URGENCIA

CONSIDERANDO que, por razones atendibles, muchos maestros no pudieron concurrir a los exámenes que de acuerdo con la ley número 144, del primero de Junio de mil novecientos treintiuno, fueron celebrados durante el mes de Agosto último; y considerando, asimismo, que hay escasez de personal dentro de las condiciones exigidas en dicha ley para ocupar los diversos puestos de maestros que se vienen creando,

HA DADO LA SIGUIENTE

LEY QUE DISPONE NUEVOS EXAMENES ESPECIALES DE MAESTROS.

Artículo 1.- Se dispone la celebración de nuevos exámenes especiales de maestros, según las reglas que se determinan en la ley número 144, del primero de Junio de mil novecientos treintiuno, durante los últimos cuatro días del mes de Octubre del corriente año.

Artículo 2.- La Superintendencia General de Enseñanza queda encargada de disponer lo concerniente a la celebración de estos exámenes.

DADA, etc. etc.,

rrj/.